

Dttes: Valentina Sánchez portillo y karem Cristina Portillo en representación del adolescente Daniel Sánchez Portillo
Ddo: John Rober Sánchez Bocanegra

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar venció el día 23 de agosto hogaño, término que trascurrió en silencio.
Palmira, 27 de Agosto de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No 1107

Palmira Valle, Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P.

En consecuencia y sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos a la parte actora y archívese el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

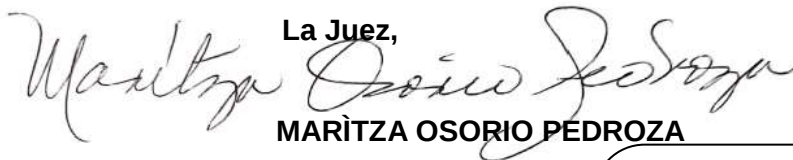
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la joven Valentina Sánchez Portillo y la señora Karem Cristina Portillo en representación del adolescente Daniel Sánchez Portillo en contra del señor JOHN ROBER SANCHEZ BOCANEGRA, -inciso 4º del artículo 90 del C.G. P.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMP

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. 135 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Palmira Valle , 30 de Agosto de 2021
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a1ab37d2c33ccb756b47280f2abcef0582850d06b0c96b5ab8ae4002cb8c64

Documento generado en 27/08/2021 10:46:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>